

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 7 de 1977.

Núm. 3614

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Edicto

C. PORFIRIO SANCHEZ CERINO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente civil número. . 314/76, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Román Villegas González, en contra de Porfirio Sánchez Cerino, se dictó un auto con fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis, que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio Veintiuno de mil novecientos setenta y seis. Por presentado el Señor Román Villegas González, por mi propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva en contra de los Sres. Porfirio Sánchez Cerino, quien es de domicilio ignorado y del C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el quinto piso del anexo al Palacio de Gobierno calle cinco de mayo de ésta Ciudad, en relación de un predio urbano que en la actualidad consta de 800.00 M2., con las colindancias y medidas siguientes: Norte calle Vicente Guerrero mide 20.00 mts., Sur, con Estuardo Ruiz Pérez mide 20.00 metros, Este con Carmen Jiménez Cupil mide 40.00 Mts. Oeste con Ignacio Mendoza donde mide 40.00 mts., que dicho predio se encuentra ubicado en la calle Vicente Guerrero número 711 de la Colonia de Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, con fundamento en los ar-

tículos 790, 806, 826, 1,153, 1,152, 1,153, 1,157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado 254, 255, 257, 271 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente regístrese y dése aviso al Superior. En cuanto a lo solicitado por el actor a cerca de que se emplaze por edictos al demandado, manifestando que ignora su domicilio con apoyo en la Jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: “Emplazamiento por Edictos. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edicto, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo”. Quinta Epoca, Tomo LXVII.—Pág. 3097.— Michel de Alvarez Laura.— Tomo LXXI.— Pág. 4192.—Esteves de la Mora de Solis María Trinidad.— Tomo LXXIV.—Pág. 2338.—Belsaguy Esther.—Tomo LXXIV Pág. 5811.—Pérez Pulido José María Suc. de.—Y no habiendo justificado en alguna forma legal su afirmación, dígamele q. no ha lugar el emplazamiento por edicto hasta en tanto no subsane la omisión corrase traslado al C. Jefe del Depto. del Registro

(Sigue a la vuelta)

Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Así mismo se le tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Licenciado Felipe León Payro, en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Lic. Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Una firma ilegible.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Enero Veintiséis de Mil Novecientos Setenta y siete.

Para complementar el acuerdo recaído en autos con fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y apareciendo la constancia que se cita en dicho auto en donde se ignora el domicilio del demandado procedase a notificar al mismo a acuerdo a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia y para tal fin expídanse los edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial así mismo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de esta Capital de tres en tres días haciendo saber al demandado que deberá presentarse a éste juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días computable a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "C" que autoriza y da fé.—Firmados.—Rúbricas...".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expidió el presente Edicto a los dieciocho días del mes de febrero del presente año, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. "C" del Juzgado 2o. Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

EDICTO

SRA. MARGARITA LOBERA JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente civil número 27/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Valerio Pérez Pérez en su contra, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo partido Judicial del Estado. Paraíso, Tabasco, México, Abril cuatro de mil novecientos setenta y siete. — Visto; por presentado el señor Valerio Pérez Pérez con su escrito, documentos y copias simples demandando de su esposa Margarita Lobera Jiménez el Divorcio Necesario por la causal prevista en el artículo 267 Fracción I del Código Civil de Tabasco, así como la pérdida de la patria potestad y acesorios legales, con fundamento en los artículos 142, 143, 144, 145 Fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se acuerda: — Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuestas; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio y al Ministerio Público la intervención que le corresponda. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se constata con la certificación Núm. 28 expedida por el Comandante de la Policía Municipal, notifíquesele este proveído por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación para recoger en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda, que deberá contestar dentro de los nueve días hábiles siguientes: Se tiene por autorizado al Licenciado Ciro Burelo Magaña para oír y recibir citas y notificaciones. Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdo. Saúl Díaz Avalos, quien certifica y da fé".

Lo que se le notifica por los Periódicos citados para los efectos indicados. Paraíso, Tabasco, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

C. Saúl Días Avalos

**H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.****CONVOCATORIA DE REMATE**

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0412/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Francisca de la Cruz Vda. de Domínguez, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la Calle Juárez y Libertad Col. Tamulté de esta Ciudad, constante de una superficie de 2,198.92 M2 con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 97.00 M. con la Calle Juárez, al Sur 37.00 M. con Calle Libertad, al Oriente 97.00 M. con Calle Gil y Sáenz, al Poniente 112.50 M. con Sánchez Mármol; el predio de referencia tiene un valor catastral de : \$ 155.000.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 3 de Mayo del presente año a las 12.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Abril de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

LIC. JOSE L. PINTADO DE LA FUENTE.

30 — 7

**H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.****CONVOCATORIA DE REMATE.**

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0350/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Luis Felipe Izquierdo Suárez, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la Calle Juárez Col. Tamulté de esta Ciudad, constante de una superficie de 193.75 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con Sebastián Gutiérrez y Natividad García de G. al Sur con Orbelín Izquierdo S., al Oriente con Sabina Fierro y Gloria M. de Fierro, al Poniente con la Calle Juárez; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 23,395.00 (Veintitrés mil trescientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 3 de mayo del presente año a las 11.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Abril de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente

30 — 7

**H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.****CONVOCATORIA DE REMATE.**

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0337/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Emilio Corroy Chablé, Lourdes y Juan Corroy Chablé, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la Calle Aguila Col. Atasta de esta Ciudad, constante de una superficie de 554.31 M2. con los siguientes linderos y colindancias Al Norte 10.43 M. con la calle Aguila, al Sur 20.43 M. con callejón Sin Nombre, al Oriente 35.55 M. con Adolfin de la Cruz, al Poniente 35.53 M. con Amelia Gonzalí Vda. de Chablé; el predio

de referencia tiene un valor catastral de: \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos. . 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 3 de Mayo del presente año a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Abril de 1977.

El Jefe de la Sección de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

30 — 7

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

E d i c t o

EULALIA SELVA DE CUPIL.

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 10/974, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Aureliano Sánchez Frías, Carmen Alvarez Cupil y otro, en contra de Eulalia Selván de Cupil y Enc. del Reg. Púb. de la Prop. y del Comercio, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del cuatro partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tabasco. Abril doce de mil novecientos setenta y siete.—Visto, el escrito del señor Sebastián Frías, Carmen Alvarez Cupil y Andrés Alvarez Cupil por el cual vienen a ofrecer diversas pruebas, con apoyo en los artículos 265, 272, 284, 616, 618 del Código de Procedimientos civiles, se acuerda, Primero.—Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, en el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la última publicación del edicto. Segundo.—Se tiene por ofrecidas las pruebas de los actores las que se reservan para desahogarlas en su oportunidad.—Tercero.—Públiquesse el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado además de la forma prevenida en el artículo 616 del Código invocado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé..."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

E d i c t o

CC. ANTONIO JIMENEZ SOLIS Y

MARIA MIRANDA DE JIMENEZ.

Que en el expediente civil número . . . 238/977, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura de Compra-venta, promovido por el Licenciado Gregorio Merino Bastar, en contra de los CC. Carlos Mario Guzmán Hidalgo, Leticia Alvarez de Guzmán, Antonio Jiménez Solis y María Miranda de Jiménez; con fecha veintiocho de abril próximo pasado, se dictó un auto que en su puntos segundo dice:

"...Segundo.—Como lo solicita el actor en su escrito de fecha diez y con vista del cómputo practicado por la Secretaría con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de los demandados Antonio Jiménez Solis y María Miranda de Jiménez, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados de éste Tribunal, debiendo publicarse éste proveído por Dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Debiendo efectuar el cómputo de ofrecimiento de pruebas, la Secretaría, a partir de la última publicación del Edicto, como lo dispone el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles. Y por cuanto a las pruebas que ofrece el Actor, tómense en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, y guardóse en la Caja de Valores los Cuatro Pliegos de Posiciones exhibidos".

Expido el presente Edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por Dos veces consecutivas.

Atentamente.

La Secretaria "C" del Juzgado 3ro. Civil.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido
Judicial del Estado — Comalcalco Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Macuspana, Tabasco, México.

Edicto

**SRA. LUCIA DE LOS SANTOS
GALLEGOS DE HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Civil número 216/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, Necesario, promovido por el señor José Hernández Méndez, contra Usted, con fecha 10 de Marzo del presente año, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolucivos, son como sigue:

Primero. — Há procedido la demanda de Divorcio Necesario, establecida en este Juicio Ordinario Civil, por el señor José Hernández Méndez, contra la señora Lucía de los Santos Gallegos. — Segundo. — En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor y demandada, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad el día 12° doce de Diciembre de 1970 mil novecientos setenta, se declara disuelta la Sociedad Conyugal, que constituyeron las mismas personas, para los efectos correspondientes; consiguientemente ambas personas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada por ser conyuge culpable, de que solo lo hará una vez transcurrido que sean dos Años, computables desde la fecha, en que acuse ejecutoria esta sentencia. — Tercero. — Se declara que los hijos habidos en el matrimonio, Ricardo, Marco Antonio y José Alberto Hernández de los Santos, quedarán en poder cuidado y patria potestad de su padre el señor José Hernández Méndez, por ser el cónyuge inocente y la pérdida de la patria potestad de los citados menores de la madre señora Lucía de los Santos Gallegos, por ser cónyuge culpable. — Cuarto. — Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad para los efectos del artículo 291 del Código Civil. — Quinto. — Notifíquese y cúmplase. — Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el C. Secretario que da fe firmas: — Ilegible. — A. Mza. Z. — Rúbrica. —

EDICTO

MARVEL CHABLE TORRES, con domicilio conocido en la Villa de Tepetitán de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Hidalgo número 6 de la Villa de Tepetitán, constante de una superficie de 549.90 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 23.40 metros con propiedad de Estela Torres Pérez; al Sur, 23.40 metros con Alfonso Hernández Cabrera; al Este, 21.00 metros con Gustavo Paz Domínguez; y al Oeste, 26.00 metros con la calle Hidalgo su ubicación, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Macuspana, Tabasco, abril 5 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

**El Presidente Municipal.
Lic. Víctor Manuel López Cruz.**

**El Secretario.
Lic. Elpidio Sánchez Pérez.**

3 — 3

Lo que notifico a Usted, por medio del presente Edicto, que se publicará por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar.

Comalcalco, Tab., a 11 de abril de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

**El Secretario de la Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Zurita.**

2 — 1

EDICTO**A QUIEN CORRESPONDA:**

Se les comunica que en el expediente Civil número 42/976, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio promovido por Serviliano de la Rosa de los Santos, se dictó un Auto que dice:

".....Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Marzo Veintiocho de Mil novecientos setenta y siete.—Como lo solicita el señor Serviliano de la Rosa de los Santos, expídanse los Edictos correspondientes, enunciando que el promovente promovió ante este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, en vía de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el Poblado de Tecoluta en Nacajuca, Tabasco, que tiene como superficie Quince Hectáreas, treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, limitado: Al Norte, con el Río Nacajuca; al Sur, con propiedad de Guadalupe de la Cruz; al Oriente con el Ejido Tecoluta y al Poniente con el Río Nacajuca; habiendolo del conocimiento del público en general, y requiriendo a las personas que se consideran con derecho, que comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer; dicho predio rústico se denomina "tocobal", y lo ampara la manifestación catastral número tres mil ciento doce; publíquese el presente a manera de Edicto por tres veces consecutivas de tres en tres días en un diario de mayor circulación, y en el Diario Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria señora Delfina Hernández Almeida de Pérez que certifica y da fé....".

Y para su publicación en los Periódicos Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días; expido el presente en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los 28 días del mes marzo del año de 1977.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sria. Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. MARIA GARCIA HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 65/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Francisco de la Cruz Ricardez contra Usted, con fecha 21 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

".....Por presentado el señor Francisco de la Cruz Ricardez con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su cónyuge María García Hernández que tiene su domicilio ignorado.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267, Fracción VIII, XI, y relativos del Código Civil en vigor, y 254, 255 aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso a la Superioridad de su inicio y vista al C. Agente del Ministerio Público.—En los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese, a la demandada María García Hernández por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendole saber que deberá de presentarse a juicio dentro del término de que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica....".

Lo que hago saber a Usted por medio del presente Edicto para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Comalcalco, Tab. Marzo 15 de 1977.

El Secretario Judicial.

C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 4/977, relativo al Juicio de Información ad/perpetuam, promovido por el Ingeniero José Coffín Otero con fecha 20 de enero de 1977. se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete.—Visto: el escrito y documentos que presenta el Ingeniero José Coffín Otero, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión que tiene sobre un predio ubicado en la ranchería Tornolargo de este municipio, el que tiene una superficie de 1-75-00 hectáreas, colindando al norte en 153.00 metros con terreno de Aaron Santos Pérez, al Sur termina en vértice; al Este 16.20, 40.80, 97.20 y 57.00 metros con el Río Seco y al Oeste 225.00 metros con terreno de José Coffín Otero, con fundamento en los Artículos 870, 904, 907 u relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se acuerda: Se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno, fórmese expediente por duplicado, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público la intervención legal que le corresponde De conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado dése amplia publicidad a esta promoción, para lo cual publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además en los lugares públicos de costumbre. Cúmplalo anterior, de cuenta la Secretaría de acuerdos para la recepción de los testigos propuestos.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Srío. de acuerdos Saúl Díaz Avalos, quien certifica y da fé”

Como esta ordenado y para su publicación, se expide el presente edicto en la Ciudad de paraíso, Tabasco, a los veintin días

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido Judicial del Estado — Comalcalco Tab.

EDICTO

**C. María Concepción Naranjo Contreras.
Donde se Encuentre.**

en el expediente Civil número 237/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Enrique Escalante Naranjo contra Usted, con fecha 26 de Julio de 1976 próximo pasado, se dictó un auto que cuya parte conducente dice:

“....En los términos de los artículos 104 y 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y visto que uno de los demandados tiene su domicilio fuera de este Partido Judicial y el otro lo tiene desconocido, procédase a girar atento exhorto al C. Juez Municipal de Cunduacán Tabasco, para que emplace a juicio con las copias de traslado al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán, Tabasco, domicilio en los bajos del Palacio Municipal, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de nueve días, más dos por razón de la distancia; y notifíquese por edictos, que se publicarán de tres en tres días, por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Presente, haciendose saber a la demandada María Concepción Naranjo Contreras que debe de presentarse en este Juzgado a recoger las copias de traslado en un término que no excederá de treinta días....”

Lo que notifico a Usted para su conocimiento por medio del presente Edicto en la forma y términos ordenados.

Atentamente.

Comalcalco, Tabasco, Enero 15 de 1977.

El Secretario Judicial “B”.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado
SAUL DIAZ AVALOS.

2 — 1

Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

E D I C T O

C. BALDEMAR LASTRA GARRIDO
Y DIRECTOR DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO.
PRESENTE.

En el expediente civil número 260/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la actora María Lina Hernández Torres, en contra de los CC. Baldemar Lastra Garrido y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; se dictó un acuerdo que copiado textualmente dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Dieciséis de Abril del mil novecientos setenta y siete. A sus autos escrito de la C. María Lina Hernández Torres, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita la actora y con vista del cómputo practicado por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada en rebeldía a los demandados Baldemar Lastra Garrido y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra, por María Lina Hernández Torres. En consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados de éste Tribunal. En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables, y común a las partes, y publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo computar la Secretaría el término de ofrecimiento a partir de la última publicación del Edicto. Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría "C" que da fé..."

Expedido el presente Edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

La Secretaria "C" del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

Edicto

SRES. JUAN CORDOVA, MANUEL
COLORADO Y MARGARITA ESCALANTE.
A DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil Núm. 181/976, relativo al Juicio Sumario Civil (Interdicto de recuperar la posesión), promovido por la señora Josefina Escalante Trinidad, en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco, octubre veinticinco del año de mil novecientos setenta y seis.— Viste el escrito de cuenta y se provee.— Como lo solicita el demandante y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618, del Código adjetivo Civil se declara que los demandados han incurrido en Rebeldía en virtud de haber transcurrido el término de emplazamiento sin haber sido contestada la demanda, quedando confeso de los hechos aducidos en la misma con apoyó en el numeral 408 del ordenamiento antes invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas de Tres Días Fatales y empezará a contarse al día siguiente de la última publicación, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" Licenciado José Luis Sansores Castro, quien certifica da fé.— Dos firmas ilegibles.— El sello de la Oficina..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Honorable Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los dos días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario Judicial "B"
Lic. José Luis Sansores Castro.